

134



Estado de Querétaro
Poder Ejecutivo
Tribunal de Conciliación
y Arbitraje

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES
AL SERVICIO DEL MUNICIPIO
DE QUERETARO, QRO
REGISTRO NUMERO 02

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 dieciséis de Enero de 2004, dos mil cuatro.- -

VISTO el escrito y anexos presentados en la Secretaría de este Tribunal el día 23 de Diciembre del presente año, suscrito por una parte por los C. C. ROSARIO RUIZ SILVA, JESUS CASTILLO MENDOZA, J. MATILDE RESENDIZ RAMIREZ, IGNACIO A.B. ESPINOZA MEJIA, LUIS GARITA GONZALEZ y J. ISABEL SILVA HERNANDEZ en su carácter de SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL INTERIOR, SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE HACIENDA, SECRETARIO DE ACTAS, y SECRETARIO DE HONOR Y JUSTICIA respectivamente, todos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y por la otra los C.C. LIC. JORGE OMAR ACOSTA AGUILAR Síndico Municipal y LIC. YVETT COUTIÑO AUDIFFRED Secretaria de la Administración, ambos del Municipio de Querétaro, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el que se ubica en el Segundo piso del edificio denominado Centro Cívico ubicado en Boulevard Bernardo Quintana número 10000 Centro Sur de esta Ciudad y autorizando para que las oigan y reciban de manera indistinta e inclusive recibir toda clase de documentos a los Licenciados PALOMA ESPINOZA UGALDE, CARLOS IVAN SANDOVAL ARVIZU, JOSE ANTONIO VALDEZ CAZARES, JAVIER CANSECO MALLOY, ANA MARIA BECERRA SANCHEZ, y ROBERTO ALVAREZ MALO, escrito por medio del cual depositan ante este H. Tribunal CONVENIO, que surtirá efectos a partir del 1º de Enero del 2004.- EL TRIBUNAL ACUERDA: ROSARIO RUIZ SILVA, JESUS CASTILLO MENDOZA, J. MATILDE RESENDIZ RAMIREZ, IGNACIO A.B. ESPINOZA MEJIA, LUIS GARITA GONZALEZ y J. ISABEL SILVA HERNANDEZ en su carácter de SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DEL INTERIOR, SECRETARIO DEL TRABAJO Y CONFLICTOS, SECRETARIO DE HACIENDA, SECRETARIO DE ACTAS, y SECRETARIO DE HONOR Y JUSTICIA respectivamente, todos del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, y por la otra los C.C. LIC. JORGE OMAR ACOSTA AGUILAR Síndico Municipal y LIC. YVETT COUTIÑO AUDIFFRED Secretaria de la Administración, ambos del Municipio de Querétaro, depositando CONVENIO con vigencia a partir del 1º de Enero del 2003.- En tal virtud y de conformidad a lo dispuesto por la fracción II del artículo 95 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios del Estado de Querétaro, se ordena asentar lo anterior dentro del Expediente de Registro respectivo para que surta sus efectos legales.- **NOTIFÍQUESE**.- Así lo acordaron y firmaron los C.C. Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, ante la Secretaría de Acuerdos que autoriza y da fe.-

A C T U A C I O N E S

EL C. PRESIDENTE

REP. GOB. Y MPIO.

REP. TRAB. GOB. MPIO.

LA C. SECRETARIA



ESTADO DE GUERRERO
GOBIERNO
ESTADAL DE
CONSTITUCION Y ASENTAMIENTO
DEL ESTADO

EN 19 de Enero de 1900 SE HIZO LA
PUBLICACION EN LISTA CORRIENTE.

~~EL SECRETARIO~~

145

J. J. A. Espinosa Mejia

Convenio que celebran por una parte el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, representado en esta acto por su Secretario General la **C. ROSARIO RUIZ SILVA**, Secretario del Interior **C. JESÚS CASTILLO MENDOZA**, Secretario de Trabajo y Conflictos **J. MATILDE RESENDIZ RAMÍREZ**, Secretario de Hacienda **IGNACIO A. B. ESPINOSA MEJIA**, Secretario de Actas **LUIS GARITA GONZALEZ**, Secretario de Honor y Justicia **J. ISABEL SILVA HERNÁNDEZ**, y por la otra el Municipio de Querétaro, representado en esta acto por los **CC. LIC. YVETT COUTIÑO AUDIFFRED**, en su carácter de Secretaria de la Administración, **LIC. JORGE OMAR ACOSTA AGUILAR**, en su carácter de **SÍNDICO MUNICIPAL** y **LIC. ABRAHAM ARROYO MANRIQUE** en su carácter de Director de Recursos Humanos, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes manifiestan que han celebrado platicas tendientes a revisar el Convenio General de Trabajo, para el periodo comprendido del día primero de enero al día 31 de diciembre del año 2004 dos mil cuatro y que han convenido en modificar las mismas de acuerdo con los siguientes acuerdos:

1.- CLÁUSULA 25.- BECAS ESPECIALES.- El Municipio se obliga a proporcionar al sindicato 200 doscientas becas, por la cantidad de **\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.)** cada una, las que se entregaran los días treinta de cada mes, a los hijos de los trabajadores que obtengan un promedio mínimo de 8.0 ocho punto cero y que sus antecedentes académicos así lo ameriten. De la misma manera el Municipio se obliga a proporcionar 5 cinco becas anuales de excelencia por la cantidad de **\$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada una, las que serán entregadas el día 5 cinco de septiembre de cada año a los trabajadores sindicalizados o a sus hijos que se encuentren cursando en los niveles Técnico, Superior o Posgrado. Su otorgamiento lo determinará por la comisión mixta que al efecto se conforme, la que deberá integrarse con 3 tres miembros del Sindicato y tres miembros del Municipio a mas tardar el último día hábil del mes de junio de cada año.

2.- CLÁUSULA 29.- DE LAS COMISIONES MIXTAS.- Las Comisiones Mixtas se integrarán a mas tardar el último día hábil del mes de abril del año 2004 dos mil cuatro y se conformarán por la Secretaría General del STSM y dos trabajadores sindicalizados nombrados por su mesa directiva, y por el Municipio de Querétaro, por representantes de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Servicios Municipales y Secretaría de Seguridad Pública.

Para el cumplimiento de las relaciones y para la observancia de las condiciones de esta cláusula se aplicará conforme a lo establecido en la Ley Estatal, Ley Federal, y Ley del IMSS en los artículos referentes a las Comisiones Mixtas, ya sean de escalafón, Seguridad e Higiene y Capacitación.

3.- CLÁUSULA 30.13 Entregar mensualmente al STSM el equivalente a dos salarios mínimos mensuales como ayuda para el pago del personal de sus oficinas sindicales.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ESTADO DE QUERÉTARO
PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE

16 de mayo de 2004 9-04

SECRETARÍA

[Handwritten initials]

10-6 1002 12111 70090

Andrés Castillo

4.- **CLÁUSULA 30.14.-** Subsidiar las cuotas de las actividades que se imparten en las Casas Municipales de Cultura y los Centros de Desarrollo Comunitario cuando se trate de los trabajadores sindicalizados o de sus hijos debidamente acreditados ante dichas instituciones.

5.- **CLÁUSULA.- 30.16.-** El Municipio se obliga a proporcionar una vez al año lentes graduales a los trabajadores, esposa e hijos menores de 18 años que se encuentren estudiando, que así lo requieran previa valoración médica que se haga en la negociación que para tal efecto designe el Municipio, en el entendido que si no es la primera ocasión que se le otorga esta prestación, la subsecuente será otorgada únicamente para el cambio de micas o el armazón si por el desgaste del normal uso de los mismos así lo requiere. Los beneficiarios que soliciten dicha prestación deberán acudir a la Dirección de Recursos Humanos del Municipio en donde se les proporcionará la orden de servicio y el nombre de la negociación a la que deberán acudir a recibirlo.

6.- **CLÁUSULA 30.17.-** Otorgar apoyo económico, en caso de fallecimiento del trabajador, su esposa e hijos menores de 18 años, por la cantidad de **\$2,070.00 (DOS MIL SETENTA PESOS 00/100 M.N.)**, que incluye el pago de los gastos funerarios, y de panteón, así como el pago de los gastos del Registro Civil.

En caso de fallecimiento de los padres del trabajador se dará un apoyo por la cantidad de **\$1,580.00 (MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, siempre y cuando se utilicen los servicios de la funeraria Municipal. El servicio se dará dentro de los límites del Municipio de Querétaro y demás Municipios colindantes.

El Municipio se compromete a contratar los servicios de una funeraria con el objeto de que los trabajadores operativos acudan a ella a solicitar el servicio, previa comprobación que se haga de su carácter de trabajador, presentado para ese efecto el último recibo de nómina e identificación del Municipio, así como las actas de Registro Civil que sean necesarias, accedan al mismo y el Municipio cubra los gastos que ocasionen hasta por las cantidades que se mencionan en los dos primeros párrafos de esta cláusula.

7.- **CLÁUSULA 30.23.-** Apoyar los festejos tradicionales del 6 de enero y 30 de abril en donde se proporcionarán a los hijos de los trabajadores juguetes útiles, así mismo el día 10 de mayo, 12 de diciembre y 18 de diciembre eventos en cuales el STSM participará activamente en su organización considerándose sus propuestas.

8.- **CLÁUSULA 30.24.-** El Municipio se obliga a proporcionar 2 dos uniformes al año a los trabajadores operativos que por la necesidad del servicio así lo requieran, mismos que serán entregados por departamento los días 29 veintinueve de abril y 30 treinta de octubre de cada año.

9.- **CLÁUSULA 30.26.-** El Municipio se compromete a fomentar el deporte entre los trabajadores operativos, para lo cual la Dirección del Deporte conjuntamente con el STSM establecerá un programa para la organización de un torneo de la disciplina que se elija, en donde el Municipio entregará al primer lugar uniforme deportivo que estará integrado por calcetas, pantalones cortos, playera, pantalón deportivo largo y

971

chamarra, al segundo lugar una red para portería de balón pie y al tercer lugar un balón de la disciplina de que se trate a cada uno de los miembros del equipo.

10.- CLÁUSULA 30.30.- Absorber el costo de la celebración de Aniversario del Sindicato, en la medida de sus posibilidades, misma que será organizada por el propio Municipio, conjuntamente con el STSM siendo éste último el anfitrión del tal evento. El STSM se compromete a realizar un sorteo entre sus miembros a efecto de que ningún servicio que deba prestarse se quede sin personal.

11.- CLÁUSULA 30.31.- El Municipio se compromete a entregar a el STSM, durante el mes de agosto de cada año, 250 doscientos cincuenta paquetes escolares que serán repartidos anualmente por el STSM entre los trabajadores sindicalizados que tengan dos o mas hijos cursando la educación primaria y secundaria previa comprobación que se haga del hecho, dichos paquetes deberán contener lo siguiente: diez libretas tamaño profesional, tres libretas de raya, tres libretas de cuadrícula, tres libretas mixtas y una libreta blanca, dos lápices, cuatro plumas (roja, azul, negra y verde); una goma de migajón; un juego de geometría; un pegamento de barra; un pegamento liquido; un corrector de bolígrafo; un juego de colores y un sacapuntas.

12.- CLÁUSULA 30.33.- Asesorar, a través de la Dirección General Jurídica, a los trabajadores operadores de vehículos del municipio que participen en colisiones automovilísticas y que en caso de ser responsables se les concederá un crédito a través de la tesorería hasta cubrir el 75 % de los daños. Para ese efecto el STSM designará a un representante miembro de la mesa directiva que se integrará a los trabajos realizados por la Comisión de Daños, en defensa del trabajador sindicalizado respecto de la responsabilidad que pudiere corresponderle.

13.- CLÁUSULA 30.34.- Otorgar la cantidad correspondiente a 8 días de salario por cada quinquenio, la que se pagará proporcionalmente en cada una de las 24 veinticuatro quincenas que corresponda al día de pago.

14.- CLÁUSULA 30.36.- Se otorgara a cada trabajador operativo la cantidad de **\$400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100)** mensualmente en vales de despensa, la que se repartirá en dos quincenas.

15.- CLÁUSULA 30.39.- El Municipio proporcionara al sindicato la cantidad de **\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)** en los meses de abril y octubre de cada año a fin de beneficiar a 45 trabajadores, para efectuar un paseo recreacional de un día ya sea a un balneario o lugar de interés. los trabajadores beneficiados con este paseo serán aquellos que seleccione el sindicato y quienes deberán reunir los siguientes requisitos: puntualidad, eficiencia y eficacia en el trabajo, antigüedad en el Ayuntamiento, responsabilidad en el trabajo y colaboración. este paseo se realizara en un día inhábil a efecto de permitir a los trabajadores su asistencia.

16.- CLÁUSULA 30.41.- El Municipio otorgará con fundamento en el artículo octavo de la Ley del Impuesto sobre la Renta como prestación de previsión social para satisfacer las necesidades económicas de los trabajadores operativos, una ayuda para transporte a partir del 1 primero de enero del año 2004 dos mil cuatro, por la cantidad de **\$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100)** mensuales, pagaderos de manera quincenal y en efectivo.

148

17.- CLAUSULA 38.- DE LA CONCESION DE LICENCIAS AL STSM.- El Municipio autorizará una licencia más con goce de sueldo para un miembro del Comité Ejecutivo del Sindicato, así las licencias autorizadas serán ocho, éstas se concederán con goce de salario íntegro incluyendo prestaciones derivadas de este Convenio, al: Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos, Secretario del Interior, Secretario del Exterior, Secretario de Finanzas. Y las otras tres licencias serán designadas el Secretario General, por medio de oficio dirigido a la Secretaría de Administración.

18.- CLAUSULA 47.- DEL ESCALAFON.- Se entiende por escalafón el sistema organizado para efectuar las promociones de ascenso de los trabajadores atendiéndose a lo establecido en los artículos del 70, 71 y hasta el 84 del Título VI de la Ley Estatal. La comisión de escalafón que para ese efecto se conforme, se integrará con los miembros que designe el STSM y el Municipio a través de la Secretaría de Administración.

19.- Se otorgara a los trabajadores operativos, un aumento directo al salario de 5% cinco por ciento, a partir del 1 primero de enero del año 2004 dos mil cuatro sobre los salarios tabulados que actualmente paga el Municipio por la prestación de los servicios personales y subordinados que prestan los trabajadores operativos, adicionalmente a efecto de nivelar los salarios de los mismos se les otorgará la cantidad de **\$225.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.)** mensuales, pagaderos en efectivo de manera quincenal y que son parte integrante de su salario, comprometiéndose las partes a depositar ante la autoridad competente en un plazo de 30 días el tabulador de sueldos y salarios.

SEGUNDA.- El sindicato manifiesta que han quedado satisfechas sus pretensiones y están conforme con los términos aquí convenidos.

TERCERA. - Las partes manifiestan que con lo anterior, se da por revisado integralmente el Convenio General de Trabajo aplicable a los trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, cuyas cláusulas que se modifican se integran al Convenio General de Trabajo en el entendido que las no modificadas conservan su vigencia y texto íntegro como si a la letra se insertasen, las que tendrán vigencia a partir del 1 primero de enero del año 2004 dos mil cuatro y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del mismo año, por lo que ve a salarios y hasta el 31 treinta y uno de diciembre del año 2005 dos mil cinco por lo que ve a las demás prestaciones otorgadas en el ordenamiento antes mencionado.

CUARTA.- Las partes convienen en depositar ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro, el presente convenio a mas tardar dentro de los treinta días siguientes a su firma.

Leído que fue por las partes lo firman quienes en ella intervinieron, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro a los 22 veintidós días del mes de diciembre del año 2003 dos mil tres.

POR EL SINDICATO

C. ROSARIO RUIZ SILVA
Secretario General

C. JESÚS CASTILLO MENDOZA
Secretario del Interior.

J. Jesús Castillo

C. J. MATILDE RESENDIZ RAMÍREZ
Secretario de Trabajo y Conflictos

C. IGNACIO A. B. ESPINOSA MEJÍA
Secretario de Hacienda

C. LUIS GARITA GONZALES
Secretario de Actas

C. J. ISABEL SILVA HERNÁNDEZ
Secretario de Honor y Justicia

POR EL MUNICIPIO

LIC. IVETTE COUTIÑO AUDIFFRED
Secretaria de Administración

LIC. JORGE OMAR ACOSTA AGUILAR
Síndico Municipal